

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D<sup>a</sup> Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D<sup>a</sup> Laura Millán Nieto, D<sup>a</sup> Ana García Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D<sup>a</sup> Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D<sup>a</sup> Isabel García Moreno, D<sup>a</sup> Francisca Gázquez Benítez, D<sup>a</sup> María Amparo Martínez Túnez, D. Joaquín González Gázquez, D. Antonio Salvador López López.

Secretaria : D<sup>a</sup> Elisa Martínez López.

En Puerto Lumbreras a 20 de noviembre del año dos mil seis, a las veinte horas previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López, asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente, y están asistidos por mí, la Secretaria General, que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBAR EL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA EMPRESA PROMOCIONES INDUSTRIALES DEL SURESTE 2006, S.L.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2006.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Guevara Pérez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, y en su intervención dice: *que el Grupo Socialista está de acuerdo con la construcción de un centro de atención primaria en la zona del Barrio Francés, pero creemos que la ubicación idónea sería en el solar que la Comunidad Autónoma tiene en la zona de la Cañada, lo que facilitaría el acceso de personas mayores, mientras que la opción que aquí se plantea sería mas complicada puesto que las personas para acceder al centro tendrían que pasar por calles con mucho mas tráfico, y por otro lado hay que tener en cuenta que esta cesión de terrenos está sujeta a un convenio urbanístico que a su vez*

*está sujeto a la aprobación del Plan General, por ello creemos que con la ubicación que el Partido Socialista propone, todo estos trámites que se están planteando no tendrían que realizarse y mucho menos tendría el Ayuntamiento que indemnizar económicamente a los propietarios en el caso de que este Plan General no se aprobara. Por tal motivo el Grupo Socialista se abstiene, reiterando nuestro apoyo a la construcción de un Centro de Atención Primaria periférico, pero utilizando la vía que se ha planteado .*

*El Sr. Alcalde le pregunta si recuerda porque no se llevó a cabo en la anterior legislatura.*

*La Sra. Guevara Pérez le responde y dice: que se acuerda perfectamente de ello, que lo solicitaron en varias ocasiones y entre las muchas excusas que les dieron por parte de la Comunidad Autónoma fue que no daba el croquis entre un centro y el solar donde se quería ubicar.*

*El Sr. Alcalde le explica el procedimiento que ha seguido el Equipo de Gobierno para solicitar este Consultorio Médico y dice: el Equipo de Gobierno ha ofertado varios emplazamientos posibles a la Consejería para ubicar dicho Consultorio y nos exigían una parcela de 1.000 a 1.500 metros, no porque hiciesen falta ahora, sino como previsión para poder ampliarse en su futuro. Lógicamente la zona donde se va a ubicar el Centro, según este acuerdo, se va desarrollar mucho y nos decían que fuésemos previsores para su ubicación. La parcela que el Grupo Socialista propone, no porque sea mala opción, no tiene esos metros y además es del Instituto de la Vivienda y el Suelo, destinado a la construcción de viviendas sociales, que como organismo autónomo tendría que cederlo, con lo cual es un trámite burocrático más que hay que añadir que conlleva cierta lentitud, pero el mayor problema son las dimensiones del solar.*

*La Sra. Guevara Pérez, le replica y dice: que su Grupo no lo ve justificado, puesto que se podría construir en la Zona de la Cañada, y en un futuro, con la expansión que hay planteada en este pueblo, se podría construir perfectamente otro donde el Grupo Popular esta proponiendo, y con respecto a los metros necesarios cree que se podría construir en dicho solar un ambulatorio, además la accesibilidad es mucho mejor puesto que entraña peligro a la hora de cruzar viales con mucho tráfico, teniendo en cuenta que en el barrio existen muchas personas mayores y niños.*

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del R.O.F., se somete la propuesta a la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por mayoría, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los siete Ediles del P.S.O.E.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil PPROMOCIONES INDUSTRIALES DEL SURESTE 2006 con C.I.F.: B-73.445.785.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil PPROMOCIONES INDUSTRIALES DEL SURESTE 2006, cuyo contenido es el siguiente:

### **“CONVENIO URBANISTICO**

*En Puerto Lumbreras, a ----- de ----- de 2006.*

#### **REUNIDOS:**

*De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----.*

*Y de otra, D. Alfonso Soto Mateo, con D.N.I. 22.951.010-T, y D. Pedro García Sánchez, con D.N.I. 22.952.046-R, ambos en representación de Promociones Industriales del Sureste 2006, S.L., con C.I.F. B-73.445.785 y domicilio en Avenida Adolfo Suárez, Esquina Calle Cartagena, s/n, Polígono Industrial la Hita, Torre Pacheco.*

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANISTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña Elisa Martínez López.*

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se propone la construcción de un centro de atención primaria, dotando a la zona de los asistenciales que la misma demanda.*

*El ámbito de actuación se encuentra clasificado, conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras de 1988, como Suelo No Urbanizable.*

**SEGUNDO.-** *Con ocasión del procedimiento de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, y al objeto de facilitar la ejecución del proyecto municipal señalado, el referido ámbito de actuación ha sido incluido como sistema general de equipamiento*

comunitario en una nueva área de suelo urbanizable sectorizado residencial delimitada como Sector URSR-19.

Se adjunta como Anexo I plano de ordenación del Sector URSR-19.

**TERCERO.-** El PROPIETARIO ostenta la titularidad en pleno dominio de la siguiente finca registral sita en Término Municipal de Puerto Lumbreras:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca, libro 1771, folio 76, finca número 17.681.

Conforme a la Aprobación Provisional del PGM de Puerto Lumbreras la finca descrita en el párrafo anterior se encuentra clasificada como suelo urbanizable sectorizado residencial, encontrándose parcialmente -1.690,00 m<sup>2</sup>- afecta a la ejecución del sistema general de equipamiento comunitario descrito en el expositivo segundo del presente documento, según plano de situación que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de suelo urbanizable deberán ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

Ahora bien, en cuanto dotaciones públicas destinadas a dar servicio a la globalidad de la población del término municipal, al tratarse de actuaciones llamadas a satisfacer las necesidades colectivas del conjunto del término municipal, su coste habrá de sufragarse con cargo al presupuesto general de la Corporación.

**QUINTO.-** El PROPIETARIO muestra su conformidad a la cesión gratuita de los terrenos afectos a la ejecución del sistema general de equipamiento comunitario adscrito al Sector URSR-19, mediante la reserva del aprovechamiento subjetivo que en su caso le corresponda.

En virtud de lo expuesto,

#### **ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El PROPIETARIO cede gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, 1.690,00 m<sup>2</sup> de terreno afecto a la ejecución del sistema general de equipamiento comunitario adscrito al Sector URSR-19

*de Puerto Lumbreras, que se segregan de la siguiente finca matriz: “Rústica.- Un trozo de tierra bajo riego, con beneficio de boquera de aguas turbias que las toma del barranco de las Cruces, en la diputación de las Lumbreras, Hacienda de la Moncada, de unas ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas, veintitrés áreas y cincuenta y dos centiáreas, con relación al marco de cuatro mil varas cuadradas, que linda Norte, Francisco Moreno Martínez; Este, camino Hondo; Oeste, camino de Huercal-Overa a Lumbreras; y Sur, resto de finca matriz de donde se segregó”.*

**SEGUNDA.-** *El cedente se reserva el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los terrenos cedidos gratuitamente, derivado de las determinaciones urbanísticas del Plan General en proceso de tramitación.*

**TERCERA.-** *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a vincular el aprovechamiento referido en la estipulación anterior al Sector URSR-19 del PGM de Puerto Lumbreras –según versión aprobada provisionalmente por acuerdo plenario municipal de 22 de marzo de 2006-.*

*En este sentido, el cedente tendrá derecho a que se le adjudiquen los correspondientes terrenos edificables en el referido Sector.*

**CUARTA.-** *En el improbable supuesto de que el nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Puerto Lumbreras, no llegará a aprobarse por cualquier circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se obliga a indemnizar a la propiedad en la cuantía en que sean valorados los terrenos cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, conforme a su valoración de mercado.*

**QUINTA.-** *La propiedad consiente que a la firma y aprobación del presente Convenio Urbanístico, el Ayuntamiento tome posesión de los referidos terrenos y ejecute cuantas obras sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del sistema general de equipamiento comunitario del Sector URSR-19 del PGM conforme a su aprobación provisional.*

**SEXTA.-** *El Ayuntamiento queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de la cesión gratuita efectuada en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, siendo los gastos conforme Ley.*

**SÉPTIMA.-** *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

**OCTAVA.-** *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGM de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como*

*dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM. Su contenido es múltiple, contiene prescripciones propias de planeamiento y otras propias de gestión, anticipando cargas urbanísticas propias del Sector.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno Municipal con fecha 29 de noviembre de 2004.*

*El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

*El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de dicho Convenio Urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los siete Ediles del P.S.O.E., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **2.- APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR SR-19 DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL P.G.MO.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2006.

Visto el informe emitido por de Dña. Inmaculada García Campos, Arquitecto colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 16 de noviembre de 2006, sobre la necesidad de aumentar el suelo destinado a equipamiento público en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, pretendiéndose llevar a cabo la modificación de la delimitación de los Sistemas Generales de Espacios Libres del SR-19, de modo que se lleve a cabo la ampliación del suelo destinado a Sistema General de Equipamientos junto a la antigua CN-340 dirección Almería, según la Aprobación Provisional del PGMO.

Por lo expuesto procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 2006, en los términos expresados en el Informe Técnico de 16 de noviembre de 2006 redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos.

**SEGUNDO.-** Ordenar al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras la introducción de la citada modificación en el documento de Aprobación Provisional.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los siete Ediles del P.S.O.E., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **3.- APROBAR LA PROPUESTA DE LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR SR-25, SEGÚN LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGMO.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2006.

Visto el informe emitido por Dña. Inmaculada García Campos, Arquitecto colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 16 de noviembre de 2006, sobre la necesidad de modificar los límites del Sector SR-25, de suelo urbanizable Sectorizado Residencial, pretendiéndose dejar parte de él como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar de Mínima Densidad, según la Aprobación Provisional del PGMO.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Pleno

Municipal de fecha 22 de marzo de 2006, en los términos expresados en el Informe Técnico de 16 de noviembre de 2006, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos.

**SEGUNDO.-** Ordenar al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras la introducción de la citada modificación en el documento de Aprobación Provisional.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

*Finalizada la votación de la propuesta de acuerdo la Sra. Portavoz del Grupo Socialista pregunta porqué en la documentación que les ha sido facilitada no aparecen los Informes Jurídicos, respondiendo el Sr. Alcalde que están a su disposición en la Secretaría General.*

**Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veinte horas y veinte minutos para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.**

**Vº Bº**  
**ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL**